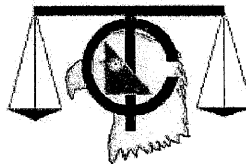




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, - 8 JUL 2013

**VISTO:** el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. P.R. N° 163/2011, caratulado "S/DENUNCIA DE LA U.P.C.N. CONTRA RESOLUCION IPRA N° 576/2011", y

**CONSIDERANDO:**

Que del examen de las actuaciones, surge que las mismas fueron iniciadas a raíz de la denuncia realizada a este Tribunal de Cuentas por parte del señor Gustavo V. MARTINEZ, Secretario Gremial de UPCN Seccional, Tierra del Fuego, el 3 de junio de 2011. En ella (fs. 1/51) señala que, mediante Resolución IPRA N° 576/11, se aprobó la estructura orgánica del ente aumentando la planta política o de gabinete excediendo en cinco cargos lo aprobado y la Ley de presupuesto N° 841 y N° 843, sin que mediara publicación en el Boletín Oficial, y pese a ello se designó personal de gabinete que ha entrado en funciones, empleados de planta permanente en cargos jerárquicos, con posterior liquidación de haberes.

Que en razón de la citada denuncia, mediante Resolución Plenaria N° 274/11, de fecha 17 de agosto de 2011, el Tribunal de Cuentas ordenó una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02, encomendando la labor a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, quien realizó, en fecha 31 de agosto de 2011, Informe Contable N° 388/2011 Letra TCP - Investigaciones Especiales, en carácter de preliminar.

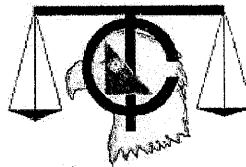
Que toma intervención el por entonces Vocal de Auditoría (fs.66vta.) indicando la continuidad de la investigación por encontrarse en un todo de acuerdo con las tareas propuestas.

Que la mentada Auditora Fiscal, a cargo de la investigación, posteriormente realiza el Informe Contable N° 302/2012 letra TCP - Investigaciones Especiales (fs.875/907) en carácter de final, en el cual principalmente indica que *...En virtud de que por ley de presupuesto Ejercicio 2011 no se ha aprobado la discriminación de la planta de personal del IPRA (como tampoco de ningún otro organismo), esta área de Control no pudo analizar que los cargos designados de personal de gabinete y en cargos superiores, como consecuencia de la Resolución*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

IPRA N° 576/2011, se encuentren en supuesta violación a los límites presupuestariamente establecidos para el ejercicio 2011 considerándolos particularmente por sector, toda vez que por ley de presupuesto Ejercicio 2011 (Ley N° 841 y Ley N° 843) se aprobó la planta en forma global en un total de 122 cargos..."

Que con tal cometido las actuaciones son analizadas por la Secretaría Legal, emitiendo Informe Legal N° 238/12, letra T.C.P. - C.A., suscripto por la Dra. Griselda Lisak (fs.922/929), en cuyas partes más salientes sostiene que: '*...Las materias sometidas a consulta son: "1)... obligatoriedad de la publicación de la resolución bajo análisis (Resolución IPRA N° 576/2011) a los efectos de que la misma entre en vigencia..., 2)... la legalidad de los actos administrativos emitidos en concepto de designaciones de personal de gabinete y de cargos superiores del IPRA, como consecuencia del dictado de la Resolución IPRA N° 576/2011, en el período comprendido entre la fecha de su emisión y la fecha de su publicación en el Boletín Oficial (28.09.11). 3) ...la legalidad del dictado de la Resolución IPRA N° 576/2011, en relación con la pauta presupuestaria aprobada según la ley de Presupuesto Ejercicio 2011 (N° 841 y N° 843), de la planta del IPRA en un total de 122 cargos..."*

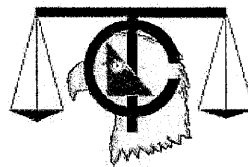
Que principia la dictaminante analizando jurídicamente: "*...Que conforme surge del texto de la Resolución IPRA N° 576/2011 obrante en copia fiel a fs. 289/336; la . misma refiere a la estructura y organigrama del ente autárquico, estableciendo las misiones y funciones de cada unidad de organización, y resolviendo por el artículo 3°, notificar de la nueva estructura y organigrama a la Secretaria Administrativa, a la Secretaría de Juego y por ellas a todas las Gerencias y Direcciones que de éstas dependen .*

*Si bien es cierto que los actos administrativos de alcance general y los reglamentos producen efectos a partir de su publicación oficial y desde el día que en ellos se determine (artículo 153 de la Ley Provincial N° 141), cabe tener presente que los reglamentos que refieren a la estructura orgánica de la Administración están exceptuados de ello.*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Así, el artículo 154 de la Ley Provincial N° 141 expresamente, indica: 'Exceptuáanse de lo dispuesto en el artículo anterior...', es decir, de la publicación para adquirir eficacia, "los reglamentos que se refieren a la estructura orgánica de la Administración y las órdenes, instrucciones o circulares internas no reglamentarias, que entrarán en vigencia sin necesidad de aquella publicación y estarán sujetos a su régimen particular de comunicación.

Es decir que, de acuerdo al artículo transcrito de la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial, no es necesaria la publicación del acto administrativo que establece la estructura orgánica del ente, para que el mismo produzca efectos.

En el comentario a la Ley Provincial N° 141, el Dr. Tomás HUTCHINSON, en relación al artículo 154, indica: 'Se trata en el artículo a todo un conjunto de disposiciones dictadas por las autoridades administrativas con el fin de dirigir la actividad de los órganos y funcionarios que les están subordinados; disposiciones, en principio, de alcance y eficacia restringidos al ámbito interno de la organización administrativa y que comúnmente se denominan circulares o instrucciones.

Sin perjuicio que, como fuera señalado, no es necesaria la publicación para que la estructura orgánica adquiera eficacia, considero conveniente aclarar que, 'publicación oficial' no implica necesariamente "publicación en el Boletín Oficial", por lo que puede efectuarse en un boletín propio de la repartición actuante, tal como fuera entendido por la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen 145:19.

Ahora bien, no siendo exigible la publicación oficial de la Resolución IPRA N° 576/11 para que la misma produzca efectos, razonablemente podía el ente autárquico emitir actos administrativos particulares de aplicación de la misma, esto es, realizar designaciones de personal de gabinete, cargos jerárquicos, etc.

Por último, en cuanto a la legalidad del dictado de la Resolución IPRA N° 576/2011, en relación con la pauta presupuestaria aprobada según la Ley de Presupuesto ejercicio 2011 (N° 841 y N° 843), de la cual surge que la planta del IPRA tiene un total de 122 cargos, entiendo que, al no distinguirse -en el presupuesto- cuántos de esos cargos son de planta permanente y cuántos no

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

permanente (entre ellos gabinete), no contamos con un número cierto al cuál confrontar la nueva estructura aprobada en lo referente al personal de gabinete, y siendo así, mientras que no se supere el número total de cargos aprobados por la Ley Presupuestaria del año 2011, no resulta observable por tal motivo.

Hace algunos años que no viene desagregándose en la ley de presupuesto, como se hacía antiguamente, el gasto de personal, en permanente y no permanente, lo cual permita dar mayor transparencia a la gestión, además de permitir un adecuado control.

Entre la normativa que regula la materia presupuestaria, encontramos: El artículo 24 de la Ley Provincial 495: 'El Poder Ejecutivo determinará anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General . . . A tal efecto, cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración provincial elaborará sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo a los instructivos técnicos dados por la Dirección General de Presupuesto y en los plazos que la misma señale según el cronograma mencionado. Las jurisdicciones o entidades y organismos centralizados o descentralizados, autárquicos o no, que conforman el sector público provincial estarán obligados a suministrar a la Dirección General de Presupuesto toda información que ésta solicite con motivo del proceso presupuestario'.

El artículo 25 reza: 'Sobre la base de los anteproyectos preparados, por las jurisdicciones y entidades que conforman el sector público provincial y con los ajustes que resulten necesarios introducir, la Dirección general de presupuesto preparará el proyecto de Ley de Presupuesto General. El proyecto de ley deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones: a) presupuesto de recursos de la Administración central y de cada uno de los organismos descentralizados, clasificados por rubro, b) presupuesto de gastos de cada una de las jurisdicciones y de cada organismo descentralizado, identificando objetivos, programas y producción de bienes y servicios, incluyendo los créditos presupuestarios hasta el nivel de inciso, c) resultado de la cuenta corriente y de capital para la Administración central, para cada organismo descentralizado y para el total de la Administración provincial, d) deuda pública del Estado provincial, clasificada por tipo y carácter del titular. En la administración central, los créditos destinados a la atención de la deuda pública se incluirán en una jurisdicción destinada específicamente a tal objeto'.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

*El Decreto Provincial 1122/2002 reglamentario de la Ley Provincial 495 en su artículo 25° punto 5) establece lo siguiente: 'Además de las informaciones básicas establecidas por la Ley, el proyecto de presupuesto general deberá contener para todas las jurisdicciones y entidades los siguientes datos estructurados de acuerdo a los criterios que se establecen en los numerales anteriores: 5.1-Objetivos y metas a alcanzar. 5.2- Cantidad de cargos y horas cátedra. 5.3- Información física y financiera de los proyectos de inversión'.*

*Como puede apreciarse, la normativa expuesta no exige que se efectúe una discriminación detallando el personal permanente y el no permanente; Ley Provincial 843 'Ley de presupuesto', fija **el número total de cargos** de la planta de personal permanente y de personal no permanente de la Administración Provincial, y siempre que el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas no vulnere el límite de cargos autorizados para el organismo, no hay incumplimiento a la Ley'.*

*Sin perjuicio de lo señalado, cabe puntualizar que el artículo 73 inciso 1 de la Constitución de la Provincia, indica: 'las jurisdicciones que componen la estructura de funcionamiento de cada poder del Estado Provincial acompañarán con su **proyecto de presupuesto anual**, un organigrama funcional discriminado por unidades de organización. Su modificación en lo referente al incremento de la planta permanente de personal, deberá ser plenamente justificada y aprobada por la Legislatura Provincial'.*

*Si bien del texto transcrito no surge directamente que en el presupuesto se hará distinción de planta permanente y no permanente, es obvio que del organigrama que presente cada jurisdicción, acompañando su proyecto de presupuesto anual debe distinguirse entre esas dos clases de plantas, para así poder aprobar -en su caso- la Legislatura Provincial, cualquier modificación en lo referente al incremento de la planta permanente.*

*Por otro lado la Resolución de Contaduría General N° 25/10, por la cual se aprueban los estados que integran la Cuenta de Inversión de la Administración Pública Provincial y sus modelos, la cual se supone lógicamente debiera tener su correlato con la Ley de Presupuesto, discrimina específicamente en el Anexo II '1. Gastos de Personal , '1.1. Personal Permanente', '1.2 Personal Temporario, '1.3 Servicios Extraordinarios', etc'.*

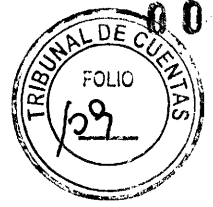
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

A mayor abundamiento, en cuanto a la utilidad de la distinción de las modalidades de personal permanente y no permanente en cada Ley de Presupuesto anual, cabe destacar que la Ley Nacional N° 25.917 'Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal' a la cual adhirió nuestra Provincia a través de Ley N° 694, establece, en el artículo 7, lo siguiente: **'Cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno nacional publicarán en su página web el Presupuesto Anual -una vez aprobado, o en su defecto, el Presupuesto Prorrogado, hasta tanto se apruebe aquél- y las proyecciones del Presupuesto Plurianual, luego de presentadas a las legislaturas correspondientes. Con un rezago de un (1) trimestre, difundirán información trimestral de la ejecución presupuestaria (base devengado y base caja), del stock de la deuda pública, incluida la flotante como así también los programas bilaterales de financiamiento, y del pago de servicios, detallando en estos tres (3) últimos casos el tipo de acreedor. A tales efectos se utilizarán criterios metodológicos compatibles con los establecidos en la ley N° 24.156 y los clasificadores presupuestarios a los que se hiciera mención en el artículo 4° de la presente ley. Asimismo, se presentará información del nivel de ocupación del sector público al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año con un rezago de un (1) trimestre, consignando totales de la planta de personal permanente y transitoria y del personal contratado, incluido el de los proyectos financiados por Organismos Multilaterales de Crédito. El Ministerio de Economía y Producción deberá elaborar y publicar en su página web la información antes detallada y la Jefatura de Gabinete de Ministros deberá publicar en su página web la consolidación de la misma. El resultado es propio.**

Por el artículo 3 de la Ley Provincial N° 694 se invita a las Municipalidades a adherir a la citada ley nacional en consonancia con el principio de equilibrio financiero y **transparencia de la gestión pública.**

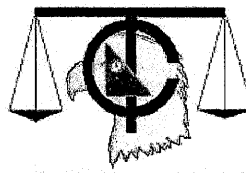
La doctrina y la práctica presupuestarias han elaborado algunos principios generales, llamados por algunos reglas, no sólo aplicables en un sistema de finanzas liberales, sino hasta cierto punto con vigencia en sistemas de economía dirigida.

Suelen señalarse como principios o reglas generales del presupuesto, los siguientes: **publicidad, claridad, exactitud, integralidad o universalidad, unidad, anticipación, especificación, anualidad, equilibrio, responsabilidad política.**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

*En cuanto al principio de especialización o especificación, se sostiene que: 'La regla de la especificación de los gastos comprendidos en las autorizaciones presupuestarias se refiere a la clasificación y designación de las partidas; si bien es un aspecto formal del presupuesto, no deja de presentar importancia para que este instrumento cumpla plenamente su finalidad.*

*Como medio de control preventivo, a disposición del órgano volitivo de la hacienda pública sobre los órganos directivos y ejecutivos, es de rigor que en el presupuesto financiero los gastos dirigidos a atender cada uno de los fines del Estado y los distintos servicios públicos, estén convenientemente divididos y discriminados por conceptos.*

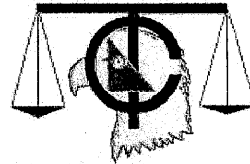
*La regla de la especificación supone el cumplimiento de dos preceptos técnicos.- 1) los créditos deben tener designación clara y categórica, que impida imputar gastos de naturaleza diversa, o ajenos a la materia propia del crédito; 2) la división de los créditos no debe llegar a la atomización conceptual, puede ello puede originar dificultades en la gestión administrativa de los servicios. La regla de ta especificación es, por consiguiente, un justo medio en el proceso analítico de los gastos públicos, operando mediante el presupuesto y la autorización legislativa de los créditos; se debe especificar los conceptos de los gastos en la denominación de cada partida, pero no se debe llevar la especificación a pormenorizaciones inconvenientes.*

*Además de la clasificación de los diversos gastos públicos que la hacienda pública ha de realizar en el curso del ejercicio financiero, la ley de presupuesto debe determinar también los distintos conceptos particulares y los montos máximos por rubros, que el poder administrador estará autorizado a efectuar. Esto resulta del ya mencionado carácter limitativo del presupuesto de gastos.*

*Este recaudo técnico de especificación de los gastos autorizados por el presupuesto, ligado, como está, a la clasificación adecuada de aquéllos, indispensablemente requiere adoptar un clasificador racional, que fije los criterios de división. El clasificador de gastos para la correcta confección del presupuesto y para la ejecución y registro escritural de las operaciones financieras del Estado, es equivalente a los planes de cuentas que la contabilidad general elabora para organizar el registro contable en las haciendas privadas.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



007

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

*Por la trascendencia que tiene el cumplimiento estricto de esta regla, a fin de que el presupuesto sirva de instrumento eficiente para el control de los gastos públicos, ella debe ser obligatoria para el poder administrador al confeccionar el presupuesto, y el poder legislativo debe aplicarla celosamente, porque sólo así defiende su prerrogativa de fijar los conceptos y los montos de los gastos públicos. La mala práctica de las partidas globales debe quedar desterrada de todo régimen financiero." (Régimen Jurídico de la gestión y del Control en la Hacienda Pública" por Adolfo ATCHABAHIAN, La Ley, pág,2009/213).*

*Por lo expuesto, coincido con la Auditora Fiscal interviniente en cuanto a la conveniencia de poner en conocimiento de las autoridades responsables de la formulación y elevación del presupuesto provincial la buena práctica de discriminar en el concepto de personal, las diferentes categorías del mismo, a efectos de una adecuada exposición y efectivo control, conforme el principio de especificación presupuestaria y transparencia de la gestión pública...".*

*Que para finalizar, la dictaminante, concluye: "...no era necesaria la publicación oficial de la Resolución IPRA N° 576/2011 para que la misma adquiriera eficacia, por lo cual no había impedimento para emitir actos administrativos de aplicación de la mencionada Resolución previo a su publicación en el Boletín Oficial. Por otro lado, al omitirse discriminar en la Ley de Presupuesto la cantidad de cargos de gabinete, mientras que el IPRA no supere los 122 cargos con la nueva estructura aprobada más el personal permanente no jerarquizado, no habría transgresión a la Ley de Presupuesto...."*

*Que culmina sugiriendo "...recomendar a las autoridades provinciales que, en la elaboración del presupuesto o bien en la desagregación que se realiza posteriormente, quede plasmada la discriminación de las diferentes categorías de personal...".*

*Que a continuación, las actuaciones son analizadas, por la Secretaría Contable, -a través de la NOTA INTERNA N° 1823/12, LETRA: T.C.P.-S.C. (fs.940/942) suscripta por el auditor fiscal por entonces a/c de la Prosecretaría Contable C.P.N. Daniel A. MALDONES y por la Prosecretaria Contable, por entonces a/c de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, que -en líneas generales- dice, respecto al Informe Final producido por la Auditora Fiscal:*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

"...compartiendo quienes suscriben lo allí informado..." y con relación al Informe Legal: "...Compartiendo las conclusiones a las que arriba la Dra. Griselda Lisak, en relación a los puntos consultados...".

Que adicionalmente, la Secretaría Contable, consideró: "...apropiado y necesario solicitar ante el Secretario de Presupuesto y Planificación, Sr. Claudio BLANCO, el presupuesto presentado por el IPRA, en especial el Cuadro de Recursos Humanos y el Formulario correspondiente presentado ante el Poder ejecutivo, como así también el Presupuesto 2011 remitido desde el Poder Ejecutivo a la Legislatura Provincial para su aprobación, en relación particularmente a los Recursos Humanos del IPRA.

Remitida la información solicitada y analizada la misma, la cual se incorpora desde fs. 930 a fs. 939, esta Secretaría concluye que tanto el IPRA como el Poder Ejecutivo remitieron la información en forma desagregada, contemplando tal desagregación los distintos cargos que conforman la Planta de Personal aprobada, infiriendo por lo tanto, que la citada desagregación no fue aprobada por la Legislatura Provincial al momento de tratar la Ley de Presupuesto 2011.

Por ello, salvo mejor criterio por parte del Plenario de Miembros, se considera que desde este Tribunal se deberían articular las acciones tendientes a que la desagregación de la Planta de Personal aprobada para cada Organismo y/o dependencias del Estado Provincial, sea expuesta explícitamente en las Leyes que aprueben los futuros presupuestos...".

Que en esta instancia, se suscribe lo sostenido, tanto por la Auditora Fiscal, la Secretaría Legal y la Secretaría Contable, a través de los informes reseñados en sus partes más salientes.

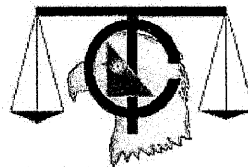
Que en tal sentido, resulta de buen orden recomendar a las autoridades competentes, articulen las acciones tendientes a que la desagregación de la Planta de Personal aprobada para cada Organismo y/o dependencias del Estado Provincial, sea expuesta explícitamente en las Leyes que aprueben los futuros presupuestos.

Que sin perjuicio de ello -tal como se han dado los hechos y circunstancias investigados por medio de estas actuaciones- el Vocal de Auditoría, en base a las facultades exclusivas que le asigna el artículo 49 y c.c. de la Ley provincial N° 50, considera que no se ha constatado la existencia de perjuicio al erario público.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que a raíz del tiempo discurrido, sólo se formulará una recomendación, respecto a la falta de desagregación puntual y no exposición explícita de la planta de personal aprobada para cada organismo, en el presupuesto 2011, para que no ocurra en lo sucesivo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 inc. g), 20 y ccs. de la Ley Provincial N° 50 y punto 12 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02.

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Dar por concluidas las presentes actuaciones en razón de los fundamentos expuestos a lo largo de la presente, y del Informe Contable N° 302/2012, Letra T.C.P. - Invest. Especiales.

**ARTICULO 2º:** Hacer saber al denunciante lo aquí resuelto notificándolo con copia certificada de la presente en la UNION DEL PERSONAL CIVIL de la NACION, sito en la calle Marcos Zar 156 de la Ciudad de Ushuaia.

**ARTICULO 3º:** Recomendar a la Secretaría de Presupuesto y Planificación del Poder Ejecutivo Provincial, y a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo, articulen las acciones tendientes a que la desagregación de la Planta de Personal aprobada para cada Organismo y/o dependencias del Estado Provincial, sea expuesta explícitamente en las Leyes que aprueben los futuros presupuestos.

**ARTICULO 4º.** Notificar en este organismo a la Auditora Fiscal interviniente, a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable.

**ARTICULO 5º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 0072013 - V.A.**

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"